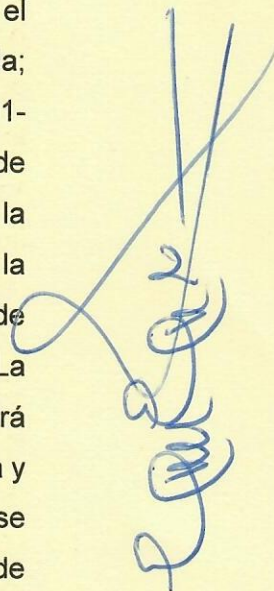
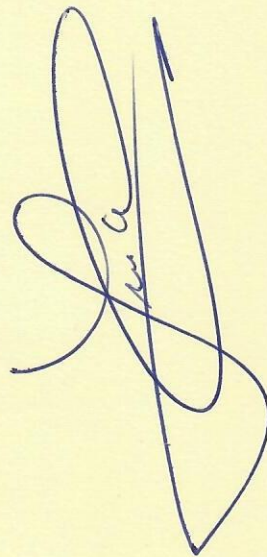


**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL
DENOMINADA ROMPIENDO ESQUEMAS**

Nosotros, **EDWIN ESTUARDO MEJICANO ARGÜELLO** de cincuenta y seis años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho espacio sesenta y un mil seiscientos treinta y seis espacio cero ciento uno (1618 61636 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**, lo cual acredito con copia simple de: a) Acuerdo del nombramiento identificado con el número CNA guion CD guion cero veinte guion dos mil veinticuatro (CNA-CD-020-2024) de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones en la ciudad de Guatemala; b) Acta de Toma de Posesión número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025) de fecha dos de enero del año dos mil veinticinco, suscrita en el libro de actas número "L" dos, sesenta y un mil ciento diez (L2 61,110) autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida seis guion sesenta y ocho, zona nueve del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala (7ª Avenida 6-68, Zona 9). La institución que represento en lo sucesivo del presente instrumento podrá denominarse como "CNA"; y **LUIS ALBERTO HURTADO HERNANDEZ** de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, psicólogo, de este domicilio, quien se identifica con documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho cero un mil seiscientos dieciocho cero ciento uno, (2458 01618 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; actuó en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la asociación civil denominada "**ROMPIENDO ESQUEMAS**", que se identifica con las siglas "ARES" lo cual acredito con: a) Copia del acta notarial de nombramiento, levantada en esta ciudad por el Notario Juan Manuel Aquino Matus, el nueve de abril del año dos mil veinticuatro, la que se



encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas bajo la partida número doscientos veintiocho (228), folio doscientos veintiocho (228) del libro ciento dieciocho (118) de nombramientos. Señalo como lugar para recibir notificaciones la catorce calle cinco guion cuarenta y nueve, zona uno (14 calle 5-49, zona 1), Edificio Nasa, municipio de Guatemala del departamento de Guatemala. La institución que represento en lo sucesivo del presente instrumento podrá denominarse como "La Asociación ARES". Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la suscripción del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** conformidad con los siguientes puntos: **PRIMERO. BASE LEGAL:** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 44, 46, 47, 50, 51 y 54 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 2, 3, 4, 8, 17 y 23 de la Ley de Adopciones, Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 2, 3, 11, 17, 19, 69 y 83 del Reglamento de la Ley de Adopciones Acuerdo Gubernativo Número 182-2010.

SEGUNDO. ANTECEDENTES: El Consejo Nacional de Adopciones, que en adelante se podrá denominar como -CNA-, es la Autoridad Central en materia de adopciones en la República de Guatemala, responsable de reestablecer los derechos de la niñez y adolescencia a desarrollarse integralmente en un ambiente permanente, mediante la preservación en su familia biológica o la integración en una familia adoptiva.

La entidad ROMPIENDO ESQUEMAS que en adelante se podrá denominar "La Asociación ARES", es una institución especializada en brindar atención terapéutica integral para niños institucionalizados, en las áreas de lenguaje, terapia física, terapia ocupacional, educación especial, nutrición e intervención psicológica, con un enfoque particular en la atención a víctimas de violencia en todas sus manifestaciones.

La Asociación ARES, ha desarrollado el "Programa de Apoyo a Familias Adoptivas" cuyo objetivo es acompañar a las familias en el proceso de vinculación con los niños adoptados, brindando herramientas y apoyo profesional para fortalecer los vínculos familiares y promover el desarrollo integral.

TERCERO. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica, para brindar atención integral a familias adoptivas que requieran de apoyo terapéutico.

CUARTO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: El Programa de Apoyo a Familias Adoptivas, está diseñado para ofrecer un acompañamiento integral a las familias adoptivas con los siguientes componentes:

- a) **Asistencia psicológica a los padres:** Orientación en disciplina positiva y respetuosa, manejo de emociones y fortalecimiento de vínculos.
- b) **Intervención psicológica con el niño, niña o adolescente adoptado:** Apoyo en la adaptación emocional, familiar y social del niño, niña o adolescente. Intervención en crisis, intervención en trauma y autocuidado.
- c) **Atención hermanos biológicos o integrados por medio de la adopción:** Intervención psicológica para facilitar la aceptación y vinculación con el niño, niña o adolescente adoptado en la dinámica familiar.
- d) **Intervención terapéutica en otras áreas:** Según las necesidades específicas de cada familia y las capacidades de atención de la Asociación ARES, se brindará terapia de lenguaje, física, ocupacional, nutricional y educativa.
- e) **Creación de una comunidad de apoyo:** Espacios de intercambio y apoyo entre familias adoptivas para compartir experiencias y fortalecer redes.

QUINTO. PERFILES DE LAS FAMILIAS: La Asociación ARES está abierta a recibir dos perfiles de familias:

- a) Familias que voluntariamente manifiesten el deseo de unirse al programa, con la visión de buscar un aprendizaje enriquecedor, y atención de manera preventiva, priorizando un proceso sano y fluido de vinculación con el niño que se integre a través de la adopción.
- b) Familias que expresen atravesar crisis familiares, problemas de vinculación, dificultad para el manejo de emociones del niño, niña o adolescente, entre otros.

SEXTO. EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE FAMILIAS: La Asociación ARES, se reserva el derecho de realizar un proceso de evaluación integral, a las familias derivadas por el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, con el fin de determinar su idoneidad para ser beneficiarias del "Programa de Apoyo a Familias Adoptivas". Dicho proceso de evaluación incluirá, pero no se limitará, a entrevistas psicológicas, análisis de necesidades

terapéuticas y valoración de la dinámica familiar. Como resultado de esta evaluación, la Asociación ARES podrá:

- a) Aceptar a la familia en el programa, asignándole un cupo, y diseñando un plan de intervención personalizado.
- b) Negar el ingreso al programa, en caso de que la evaluación determine que no se ajusta a los criterios establecidos, o que no es viable brindar el apoyo necesario.

SÉPTIMO. CAPACIDAD DE ATENCIÓN: La Asociación ARES tiene capacidad para atender a veinte (20) familias de manera simultánea. La atención a las familias derivadas por el Consejo Nacional de Adopciones estará sujeta a disponibilidad de cupos.

OCTAVO. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN ARES:

- a) Compartir material promocional de su programa de apoyo al Consejo Nacional de Adopciones, para ser socializado con las familias adoptivas.
- b) Brindar atención profesional a las familias derivadas por el Consejo Nacional de Adopciones, respetando su confidencialidad.
- c) Proporcionar servicios terapéuticos y psicológicos gratuitos, o de bajo costo.
- d) Acompañar a las familias durante un período máximo de veinticuatro (24) meses.
- e) Promover la creación de una comunidad de apoyo entre las familias adoptivas.
- f) De los casos referidos de los seguimientos post adoptivos por los profesionales del Consejo Nacional de Adopciones, los profesionales de la Asociación ARES podrán cooperar con recomendaciones y/o observaciones puntuales en los casos que consideren atendiendo al marco de sus protocolos internos y de los acuerdos de confidencialidad establecidos con las familias que atienden.

NOVENO. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES:

- a) Socializar a las familias adoptivas, la información sobre el "Programa de Apoyo a Familias Adoptivas".
- b) Derivar a las familias adoptivas que se identifiquen en el seguimiento post adoptivo que requieran de alguna atención especializada que brinde la Asociación ARES, para su inclusión en el programa.

DÉCIMO. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

- a) Nombrar una persona de enlace, que facilite la comunicación fluida y eficaz entre las autoridades de las entidades que suscriben el presente Convenio Interinstitucional, y apoye en la coordinación de las diferentes acciones a realizarse dentro del marco del presente convenio, estableciendo canales de comunicación para el intercambio de información relevante, respetando siempre la confidencialidad de los usuarios.
- b) Brindar prioridad, a las familias que adopten niños, niñas y adolescentes, que previamente se encuentren dentro de los programas terapéuticos de la Asociación ARES.
- c) Las partes establecen que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no generará relación laboral, ni de otra índole, entre sí.

DÉCIMO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: El Consejo Nacional de Adopciones socializará a las familias adoptivas, los servicios que presta la Asociación ARES por medio de su "Programa de Apoyo a Familias Adoptivas", con el objeto de brindar atención integral a las mismas, quienes, de forma voluntaria, decidirán hacer uso de dichos servicios. La Asociación ARES deberá mantener la reserva de ley, respecto a la información que les proporcione la familia adoptiva que solicite de forma voluntaria, los servicios terapéuticos y psicológicos que brinda la asociación en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. La obligación de confidencialidad de la información entre la Asociación Ares y la familia adoptiva subsistiría aun cuando se hubiere dado por terminado por cualquier causa, el presente Convenio. Lo anterior, salvo información requerida por orden de cualquier Órgano Jurisdiccional, en materia judicial.

Cada institución conservará una copia de los documentos que sean entregados en el marco de este Convenio Interinstitucional, y serán para uso exclusivo del Consejo Nacional de Adopciones.

DÉCIMO SEGUNDO. FINANCIAMIENTO: El presente Convenio constituye una alianza estratégica con fines de coordinación, por lo que, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base en su respectiva disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO TERCERO. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: Ambas partes mantendrán y respetarán su autonomía institucional, técnica, administrativa y legal, cada una respecto a la otra, colaborando de mutuo acuerdo, para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio, dentro del marco de las leyes que la rigen, estatutos, reglamentos y demás normativa aplicable.

DÉCIMO CUARTO. PLAZO, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia a partir de su firma, por plazo indefinido. Podrá ser modificado por escrito, en cualquier momento, por acuerdo de las partes abajo firmantes. Cualquier modificación o ampliación que se acuerde, constituirá un adendum al presente.

DÉCIMO QUINTO. TERMINACIÓN: El presente Convenio puede darse por terminado por cualquier de las siguientes razones:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por decisión unilateral de alguna de las partes, con previo aviso por lo menos con dos meses de anticipación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que no sea provocado por la parte que lo aduce.

Toda terminación del presente convenio por las causas enunciadas anteriormente no significa en ningún sentido, que se extinga la responsabilidad de cumplir con las obligaciones pendientes de concluir por alguna de las partes y que devienen del desarrollo normal del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO. DUDAS, CASOS NO PREVISTOS Y CONTROVERSIAS: Las partes manifiestan que el presente Convenio queda sujeto a las Leyes de la República de Guatemala, por lo que su interpretación y aplicación se regirá por dichas disposiciones legales, asimismo, que la firma de este instrumento de coordinación interinstitucional y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo, de forma conciliatoria.

DÉCIMO SÉPTIMO. PROHIBICIÓN: Ambas partes se comprometen a respetar los derechos y obligaciones generadas por el presente Convenio, los cuales no podrán



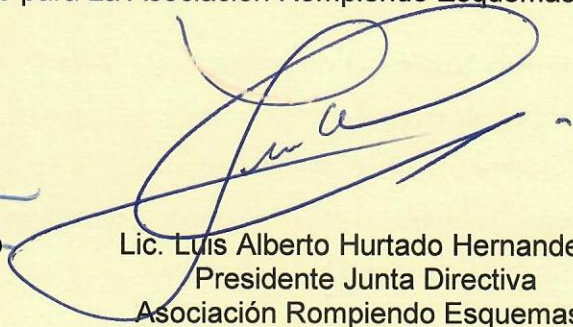
ser enajenados, cedidos o vendidos de forma total o parcial, bajo ningún concepto a terceros, sin el consentimiento expreso de cada una de las partes.

DÉCIMO. OCTAVO. APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-: El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, documentada mediante acta número CNA guion CD guion cero cuarenta y seis guion dos mil veinticinco (CNA-CD-046-2025), en el punto quinto acordó por unanimidad aprobar el presente convenio y autorizar al Director General la suscripción del mismo, el cual estará disponible para su consulta, en apego al principio de máxima publicidad y transparencia en los actos de la administración regulados en la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO NOVENO: ACEPTACIÓN Y FIRMA: Las partes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras representadas, damos integra lectura de todas y cada una de los puntos que conforman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en siete (07) hojas de papel bond, impresas únicamente de su lado anverso con el logotipo de cada entidad y del cual se extienden dos (2) ejemplares en original: uno para el Consejo Nacional de Adopciones y otro para La Asociación Rompiendo Esquemas. Guatemala 13 de noviembre de 2025.



Lic. Edwin Estuardo Mejicano Argüello
Director General
Consejo Nacional de Adopciones



Lic. Luis Alberto Hurtado Hernandez
Presidente Junta Directiva
Asociación Rompiendo Esquemas